

INSTRUCCIÓN GENERAL (PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APROVISIONAMIENTO****INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN**

Nº	REFERENCIA	EDICIÓN	EFFECTIVIDAD
422	DAA-02-IG	2ª	23.12.2021

DISTRIBUCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> RESTRINGIDA	23.12.2021
----------------------	---	--------------------------------------	------------

CANCELA	REFERENCIA	EDICIÓN	EFFECTIVIDAD
	DAA-02-IG	1ª	30.12.2019

APROBADO:

REGISTRADO:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **1** de **58**

ÍNDICE

1. OBJETO

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. VIGENCIA

4. CONTENIDO

4.1. Introducción

4.2. Negocios jurídicos excluidos de la aplicación de la IG de Contratación

4.3. Principios y órganos intervinientes

4.3.1. Principios a los que se somete la contratación

4.3.1.1. Principio de publicidad y concurrencia

4.3.1.2. Principio de transparencia

4.3.1.3. Principio de igualdad y no discriminación

4.3.1.4. Principio de confidencialidad

4.3.1.5. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

4.3.2. Exclusión de publicidad

4.3.3. Órgano de contratación

4.3.4. Responsable del contrato

4.3.5. Mesa de contratación

4.4. Tipos de contratos

4.5. Procedimientos contractuales

4.5.1. Procedimiento abierto de HUNOSA

4.5.2. Procedimiento abierto simplificado HUNOSA

4.5.3. Procedimiento restringido de HUNOSA

4.5.4. Procedimientos con negociación de HUNOSA

4.5.4.1. Procedimiento de licitación con negociación

4.5.4.2. Procedimiento negociado sin publicidad de HUNOSA

4.5.5. Acuerdos-marco de HUNOSA



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **2** de **58**

- 4.5.6. Diálogo competitivo de HUNOSA
- 4.5.7. Sistema dinámico de adquisición de HUNOSA
- 4.5.8. Asociación para la innovación de HUNOSA
- 4.5.9. Contratos menores
- 4.5.10. Procedimiento de urgencia de HUNOSA
- 4.5.11. Procedimiento de emergencia de HUNOSA
- 4.6. Proceso contractual
 - 4.6.1. Objeto y necesidad del contrato
 - 4.6.2. Redacción y aprobación de los pliegos del contrato
 - 4.6.3. Publicación de las licitaciones
 - 4.6.4. Presentación y contenido de las ofertas
 - 4.6.5. Control y apertura de ofertas
 - 4.6.6. Análisis de ofertas
 - 4.6.7. Ofertas que requieren información técnica previa
 - 4.6.8. Ofertas que no requieren información técnica previa
 - 4.6.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
 - 4.6.10. Importes de relevancia en los pliegos de los contratos
 - 4.6.11. Propuesta de adjudicación de los contratos
 - 4.6.12. Adjudicación de los contratos
 - 4.6.13. Garantías definitivas
 - 4.6.14. Formalización de los contratos
 - 4.6.15. Duración de los contratos
- 4.7. Modificaciones del contrato
- 4.8. Cesión del contrato
- 4.9. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- 4.10. Régimen de recursos
- 4.11. Carácter de los contratos y jurisdicción competente
 - 4.11.1. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos sujetos a la IGC
 - 4.11.2. Régimen aplicable a la ejecución de los contratos



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **3** de **58**

4.11.3. Jurisdicción competente en relación con las decisiones relativas a la ejecución de los contratos

5. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

6. DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **4** de **58**

1. OBJETO

La Instrucción General de Contratación (IGC) da cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo este el marco general de contratación que seguirá HUNOSA para el proceso contractual y formalización de sus contratos onerosos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La IGC será de aplicación obligatoria a todos los contratos onerosos que celebre HUNOSA con terceros para recibir del contratista prestaciones de obras, suministro, servicios y otras prestaciones análogas, siempre que no resulte de aplicación el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y litigios fiscales, que tiene por objeto la transposición parcial a la Directiva 2014/25/UE, de fecha 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en cuyo caso se aplicará el mismo.

A estos efectos, se entenderá que son contratos onerosos aquéllos cuya ejecución depare un beneficio económico al contratista, bien de manera directa (en forma de contraprestación pecuniaria o en especie abonada por HUNOSA) o de manera indirecta.

Esta IGC es de obligado cumplimiento para todas las unidades organizativas de HUNOSA.

3. VIGENCIA

Esta Instrucción entrará en vigor desde la fecha de efectividad, estando vigente hasta su expresa derogación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **5** de **58**

Esta Instrucción ha sido aprobada por el Consejo de Administración de HUNOSA el 22 de diciembre de 2021, y por tanto, en lo referente a su difusión, reforma o derogación, requerirá del mismo procedimiento utilizado al efecto, y por ello, no le resulta de aplicación lo estipulado en la DGC-25-IG.

4. CONTENIDO

4.1. Introducción

Con fecha 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En la Disposición Transitoria Quinta “Instrucciones Internas de Contratación” se establece que “Los Entes a los que se refiere el Título Tercero deberán adaptar sus instrucciones internas de contratación a lo establecido en los artículos 318 y 321 en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley. Hasta entonces seguirán contratando de conformidad con sus instrucciones vigentes, siempre que no contradigan lo establecido en los citados artículos”. Por lo que se refiere a HUNOSA es aplicable esta Disposición en cuanto a lo que señala el artículo 321 de la LCSP.

El citado artículo 321 de la LCSP, junto con el artículo 322 del mismo texto legal comprende los criterios aplicables a los Contratos de las entidades del Sector Público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Hulleras del Norte, S.A., S.M.E. (HUNOSA) es una sociedad mercantil estatal con actividad en el sector de la energía, constituida en escritura pública el 14 de julio de 1967 e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, estando la totalidad de su capital social suscrito por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **6** de **58**

HUNOSA no tiene carácter de poder adjudicador. Esta consideración de poder no adjudicador ha sido puesto de manifiesto en numerosas ocasiones por la Abogacía del Estado, (Informe 364/2019), así como en el Informe de Entes Públicos 10/18 (R-91/2018). También en diversas Resoluciones, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 325/2020, de 5 de marzo), señala que la realización por parte de HUNOSA de actividades con claro carácter industrial, hace que se considere, poder no adjudicador, rigiéndose en cuanto a los procedimientos de contratación por sus propias Instrucciones de contratación.

Más recientemente, la Abogacía del Estado se ha reiterado en su criterio, concretamente en su Informe 173/2020, en el que considera a HUNOSA como poder no adjudicador, regulándose su procedimiento de contratación por unas Instrucciones de Contratación, siendo las últimas de fecha 30 de diciembre de 2019, las cuales contaron con informe favorable de Abogacía del Estado, y en el que se hace constar que HUNOSA es una sociedad mercantil estatal, que tienen la condición de poder no adjudicador, con arreglo al art. 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, y en la Instrucción nº 3/2018, de 6 de marzo, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre “contratación de Entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores”, la Sociedad establece las presentes Instrucciones de Contratación, respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y sostenibilidad, y estableciendo que la adjudicación de contratos recaerá, con carácter general, en la oferta con mejor relación calidad – precio.

Los criterios esenciales que debe seguir HUNOSA en materia de contratación son, por lo tanto, los establecidos en los citados artículos 321 y 322 de la LCSP, esencialmente los siguientes:



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **7** de **58**

- Aprobación de unas instrucciones propias dentro del plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la misma.
- Garantizar en las instrucciones que se aprueben la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Garantizar que los contratos se adjudiquen a quien presente la mejor oferta, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 145 de la LCSP, salvo que, excepcionalmente, se atienda a otros criterios objetivos determinados en la documentación contractual.
- Disponer de toda la documentación de la oferta por medios electrónicos y publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación, salvo en contratos menores, ateniéndose a los plazos de presentación de ofertas, que en ningún caso podrán ser inferiores a diez días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En el mismo artículo 321 de la LCSP se establece que podrán ser adjudicados directamente los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros y servicios, límites coincidentes con los establecidos para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.

En consecuencia, en la presente instrucción la regulación de los contratos menores se atiende a los requisitos contemplados en el artículo 118 de la LCSP, puesto que aun no siendo de aplicación directa a HUNOSA este último artículo la coincidencia de los límites establecidos en los artículos 118 y 321 hace razonable que ambos artículos puedan asimilarse desde el punto de vista jurídico. En relación con la interpretación del artículo 118 de la LCSP se aplica el criterio establecido en el informe número 14, expediente 41/2017, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **8** de **58**

En cuanto a la tipología de los procedimientos de adjudicación de los contratos y aun no siendo aplicable a HUNOSA el Libro Segundo “De los contratos de las Administraciones Públicas”, al ser la misma una sociedad mercantil estatal, se siguen esencialmente los contemplados en el mismo, incorporando el procedimiento abierto simplificado, el procedimiento abierto simplificado abreviado y el sistema dinámico de adquisición, entre otros.

Se regula, asimismo, en la presente Instrucción el régimen de recursos aplicable y la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación, ceñidas a lo dispuesto en los artículos 326 y 159.6 de la LCSP, siguiendo el mismo criterio de asimilación a los aspectos generales de la regulación legal de las Mesas, aun cuando no sean artículos de aplicación estricta a HUNOSA.

Por su parte, el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y litigios fiscales, tiene por objeto la transposición parcial a la Directiva 2014/25/UE, de fecha 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Los artículos 5 y 8 a 14, regulan expresamente los casos en que dicha Directiva ha de aplicarse, sin perjuicio de las exclusiones previstas en los artículos de la misma.

El ámbito de la aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, resulta de la conjunción de tres factores:

- Empresa pública, sin ser poder adjudicador, sobre la cual los poderes adjudicadores puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante por el hecho de tener la propiedad o una participación financiera en la misma, o en virtud de las normas que la rigen (art. 5)



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **9** de **58**

- Por el objeto del contrato (obra, suministro o servicio), que esté destinado a la realización de una de las actividades contempladas en los art. 8 a 14 de del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero
- Que el valor estimado del contrato sea igual o superior a los umbrales que fija el art.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, sin perjuicio de que se aplicarán los que correspondan si se actualizan:
 - 428.000 euros, en contratos de suministro y de servicios, así como en los concursos de proyectos,
 - 5.350.000 euros, en los contratos de obras.
 - 1.000.000 euros en los contratos de servicios para servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo I del Real Decreto-ley 3/2020.

En consecuencia, con esta Instrucción General de Contratación (IGC) se da cumplimiento a lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, siendo este el marco general de contratación que seguirá HUNOSA para el proceso contractual y formalización de sus contratos onerosos.

4.2. Negocios jurídicos excluidos de la aplicación de la IG de Contratación

No se aplicará la presente IGC a los siguientes negocios jurídicos:

- a) Los contratos sujetos a la Directiva 2014/25/UE, los cuales se registrarán específicamente por lo establecido en la misma.
- b) Los contratos sujetos a la legislación laboral, en particular aquéllos que regulen las relaciones jurídicas entre HUNOSA y sus empleados y directivos.
- c) Los convenios que celebre HUNOSA con entidades públicas o privadas, siempre que su contenido no sea propio del contenido de los contratos sujetos a la IGC.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **10** de **58**

d) Los encargos que HUNOSA efectúe a entidades que tengan la condición de medio propio, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 33 de la LCSP.

Asimismo estarán excluidos los encargos que HUNOSA efectúe a entidades del sector público estatal sobre las que ejerza el control o participe directa o indirectamente en su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LCSP (Ver Expte. 29/18 de la Junta Consultiva de Contratación sobre interpretación del art. 33.3. LCSP)

e) Los contratos de servicios de investigación y desarrollo, en los términos del artículo 8 de la LCSP, esto es, siempre que los beneficios del contrato no pertenezcan exclusivamente a HUNOSA para su utilización en el ejercicio de su propia actividad, y que el servicio prestado no sea íntegramente remunerado por HUNOSA.

f) Los negocios jurídicos relativos a la gestión y explotación del patrimonio de HUNOSA, y en particular los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o de servicios.

g) Los contratos de servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, así como los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

h) Los contratos de servicios de arbitraje y conciliación, así como los de mediación comercial relacionados con la enajenación de activos patrimoniales de HUNOSA.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **11** de **58**

- i) Los contratos por los que sea HUNOSA la entidad obligada a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio a terceros, y los subcontratos, en su caso, ligados a estos.
- j) Los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la entidad o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.
- k) Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general.

Esta IGC es de obligado cumplimiento para todas las unidades organizativas de HUNOSA.

4.3. Principios y órganos intervinientes

4.3.1. Principios a los que se somete la contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, los procedimientos de contratación y adjudicación de HUNOSA como entidad del sector público sin la condición de poder adjudicador se ajustarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

4.3.1.1. Principio de publicidad y concurrencia

HUNOSA dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión como para que cualquier interesado pueda concurrir a la licitación. En todo caso, los contratos deberán ser publicados en el perfil de contratante de HUNOSA según lo establecido en esta IGC.

HUNOSA determinará en su caso los medios de publicidad adicionales (publicidad en boletines o diarios oficiales, o en otros cualesquiera medios de difusión) atendiendo a la



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **12** de **58**

cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico, características y circunstancias del sector, y posible interés transfronterizo del contrato.

HUNOSA gestionará y mantendrá actualizado en todo momento su perfil de contratante, que se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con acceso a través de dicha plataforma y de un enlace publicado en la página web de HUNOSA. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre. No obstante, podrá requerirse identificación previa para el acceso a servicios personalizados como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras.

El perfil de contratante de HUNOSA contendrá la información siguiente:

Información institucional	<ul style="list-style-type: none">• Identificación de los órganos de contratación• Composición genérica de las mesas de contratación
Información general	<ul style="list-style-type: none">• La presente IGC• Documentos contractuales (pliegos tipo, modelos de pliegos, modelos para la constitución de garantías, etc.).• Información de contacto: números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica. Anuncios generales
Información particular relativa a los contratos	<ul style="list-style-type: none">• Motivación del contrato y, en su caso, memoria justificativa del mismo.• Pliegos específicos de cada contrato• Anuncios de información previa y de licitación, indicando el plazo y lugar de presentación de las ofertas



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **13** de **58**

	<ul style="list-style-type: none">• Objeto detallado del contrato, duración, presupuesto base de licitación y valor estimado• Número e identidad de los licitadores.• Actas de la mesa de contratación e informes de valoración de las proposiciones.• Decisión de no adjudicar el contrato, o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, desistir del mismo o renunciar a la celebración del contrato• Adjudicación del contrato, que contenga la información necesaria para que los interesados en el procedimiento puedan interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra dicha resolución• Anuncio de formalización del contrato• Interposición de recursos contra los actos de preparación y adjudicación del contrato y eventual suspensión derivada del recurso.
Información sobre contratos menores	<ul style="list-style-type: none">• Objeto, duración, precio del contrato e identidad del adjudicatario, con periodicidad al menos trimestral, para contratos superiores a 5.000 euros (IVA incluido).
Información sobre encomiendas a medios propios	<ul style="list-style-type: none">• La formalización de los encargos efectuados a medios propios, indicando su objeto y duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio de HUNOSA destinatario del encargo cuando su importe supere los 50.000 € (IVA excluido).• Trimestralmente serán objeto de publicación la formalización de los encargos efectuados a medios propios, indicando su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio de HUNOSA destinatario del encargo, cuando su importe supere los 5.000 € pero sea inferior a 50.000 € (IVA excluido).



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **14** de **58**

4.3.1.2. Principio de transparencia

HUNOSA garantizará que todos los participantes en la licitación conozcan previamente las normas aplicables al procedimiento, por medio de la publicidad prevista en esta IGC.

HUNOSA establecerá plazos suficientes para la presentación de las ofertas, conforme a lo previsto en esta IGC. Los concretos plazos aplicables se establecerán en la documentación del concurso y serán publicados, todo ello de acuerdo con esta IGC.

HUNOSA podrá no hacer públicos determinados datos relativos al procedimiento y contrato subsiguiente cuando considere, en informe justificado del órgano de contratación, que su divulgación pueda resultar contraria a las leyes o perjudicar los intereses industriales o comerciales de HUNOSA o cuando se trate de contratos secretos o reservados.

4.3.1.3. Principio de igualdad y no discriminación

HUNOSA aplicará las normas relativas a la adjudicación del contrato en estrictas condiciones de igualdad respecto de todos los licitadores, sin que sean admisibles preferencias o ventajas en el trato, de ninguna clase.

En particular, HUNOSA procurará que la redacción de los documentos del contrato no beneficie de ningún modo a las empresas titulares de contratos anteriores con el mismo o similar objeto, y evitará la imposición de condiciones que puedan discriminar o impedir el acceso de los licitadores a la adjudicación del contrato, específicamente en relación con el arraigo territorial de los operadores económicos.

HUNOSA describirá el objeto de sus contratos de la forma más abierta y no discriminatoria posible. En particular, esta descripción no hará referencia a la fabricación o procedencia determinada de los productos, ni a marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, salvo que sea necesario en atención al objeto del contrato y esta referencia vaya acompañada de la mención “o equivalente”, siempre que ello sea posible.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **15** de **58**

HUNOSA promoverá el reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y otros certificados. Si se exige a los licitadores la presentación de documentos de este tipo, los documentos emitidos en o procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes serán admitidos.

HUNOSA no facilitará información relativa a sus contratos, de modo que ello pudiera reportar ventajas a determinados licitadores respecto de los demás.

4.3.1.4. Principio de confidencialidad

HUNOSA no divulgará información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado como confidencial. Se considerará información confidencial, en particular, la relativa a los secretos técnicos y comerciales de las empresas, sobre la cual HUNOSA haya firmado acuerdos de confidencialidad.

Los licitadores y el contratista deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que hayan accedido con ocasión de la licitación y adjudicación del contrato, siempre que se trate de información que HUNOSA haya declarado expresamente confidencial o que, por su propia naturaleza, revista este carácter y deba ser tratada en consecuencia.

4.3.1.5. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento de igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

HUNOSA cuenta con una política de prevención de delitos y a tal efecto tiene aprobado un Código de Conducta y un Plan de Prevención de Riesgos Penales, estando disponible en la página web de HUNOSA.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **16** de **58**

HUNOSA cuenta igualmente con la Instrucción General DAI-02-IG “Política de la empresa referente a la lucha contra la corrupción, el soborno, el blanqueo de capitales y el control de las operaciones internacionales”.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán inmediatamente ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

4.3.2. Exclusión de publicidad

Motivadamente, el órgano de contratación podrá excluir de publicidad a las licitaciones en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser formalmente justificado en cada expediente:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna oferta o las presentadas no fueran adecuadas, siempre que, en ese caso, las condiciones iniciales de la licitación no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.
- b) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, incluidos derechos de propiedad industrial o intelectual, solo pueda encomendarse la prestación a un empresario determinado.
- c) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo y que afecten a los intereses industriales o comerciales de HUNOSA, demande una actuación inmediata, que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP.
- d) Cuando el contrato haya sido, expresamente, declarado secreto o reservado para proteger los intereses industriales o comerciales de HUNOSA o por exigirle medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **17** de **58**

- e) Cuando en las prestaciones realizadas para terceros por HUNOSA y ligadas a la actividad industrial de la misma se genere un bien (material, excedente, residuo, etc.) utilizable directamente por HUNOSA o susceptible de generar un beneficio económico con su venta para HUNOSA, en cuyo caso se podrá adquirir ese bien de forma directa al tercero. En cualquier caso, el contrato de prestación y el de compra deben realizarse de forma separada.
- f) Cuando exista un proyecto base para realización de obras o servicios similares y tras adjudicar el primer contrato por un procedimiento abierto, se podrá proceder a adjudicar los siguientes al mismo contratista, siempre que esta circunstancia se haya hecho constar en el anuncio de licitación del contrato inicial; en ningún caso se podrá aplicar esta opción si han pasado más de tres años desde la adjudicación del concurso inicial.
- g) Cuando en los contratos de suministro los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo. Esta condición no se aplicará a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.
- h) Cuando, en los contratos de suministro, se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- i) Cuando se trate de un contrato concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales o con los administradores de un concurso o se derive de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- j) Cuando en los contratos de suministro se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **18** de **58**

material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique alguno de los supuestos de exclusión de publicidad relacionados, será necesario solicitar oferta al menos a tres empresas capacitadas, para la realización del objeto el contrato, justificando expresamente en el expediente, en otro caso, las razones objetivas por las que ello no sea posible.

4.3.3. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación, que es quien ostenta la capacidad de contratar en HUNOSA, será el Director General Corporativo, o aquel Director que en cada momento asuma estas funciones.

Para los contratos menores, en el ámbito de su competencia, serán órganos de contratación, el Presidente y los Directores de primer nivel de HUNOSA.

Corresponderá al órgano de contratación el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Representar a HUNOSA en la celebración del contrato.
- b) Iniciar e impulsar el procedimiento de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las funciones consultivas propias de la mesa de contratación.
- c) Seleccionar los candidatos en el procedimiento restringido, en el procedimiento de dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, pudiendo delegar esta función en la mesa de contratación.
- d) Admisión de empresas en sistemas dinámicos y acuerdos marco.
- e) Determinar a los miembros de la Mesa de Contratación.
- f) La calificación de las ofertas anormalmente bajas.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **19** de **58**

- g) Adjudicar el contrato. No obstante, la adjudicación de aquellos contratos cuyo importe de adjudicación se encuentre entre 2,5 y 4,5 millones, deberá ser autorizada por el Presidente de Hunosa; por encima de 4,5 millones la autorización le corresponderá al Consejo de Administración de Hunosa.
- h) Desistir del contrato y renunciar al mismo.
- i) Adoptar, a propuesta del responsable del contrato, las decisiones relativas a la ejecución del contrato, tales como imposición de penalidades, incautación de la garantía, resolución del contrato, modificación contractual, prórrogas y cualesquiera otras relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Órgano de Contratación podrá delegar, las siguientes funciones:

- a) Iniciar, impulsar y calificar el procedimiento de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las funciones consultivas propias de la mesa de contratación.
- b) Seleccionar los candidatos en el procedimiento restringido, en el procedimiento de diálogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, pudiendo delegar esta función en la mesa de contratación.
- c) Determinar a los miembros de la Mesa de Contratación.
- d) Las demás que se señalan en esta instrucción, salvo que venga en su caso, como indelegables.

Las funciones de adjudicación de los contratos, admisión de empresas en sistemas dinámicos y acuerdos marco, modificación, resolución, prórrogas, desistimiento, renuncia, la imposición de penalidades y la calificación de las ofertas anormalmente bajas, no son susceptibles de delegación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **20** de **58**

Las referencias a los órganos anteriores deberán entenderse efectuadas a los órganos que asuman sus funciones en el futuro, en los supuestos de reorganización, reestructuración o cambio de denominación de los mismos.

4.3.4. Responsable del contrato

La posición peticionaria, designará un responsable del contrato, a quien, sin perjuicio de las funciones propias del órgano de contratación, corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a HUNOSA o ajena a ella, en función de las circunstancias de cada caso.

La designación de un responsable del contrato ajeno a HUNOSA requerirá de la justificación formal en el expediente de las razones por las que se considera que no es posible o no es conveniente que el responsable del contrato pertenezca a HUNOSA, así como de la existencia del oportuno vínculo jurídico entre HUNOSA y la persona o entidad designada como responsable.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la dirección facultativa de la obra.

4.3.5. Mesa de contratación

El órgano de contratación podrá estar asistido en cada concurso por una mesa de contratación; sus componentes serán determinados por el órgano de contratación y su composición genérica se publicará en el perfil del contratante de HUNOSA.

La mesa de contratación desarrollará sus funciones exclusivamente desde su constitución hasta la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: DAA-02-IG

Número: 422

Página 21 de 58

La constitución de la mesa de contratación será potestativa, a decisión del órgano de contratación en los siguientes supuestos:

- a) En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en una imperiosa urgencia, en cuyo caso será obligatoria la constitución de la mesa.
- b) En los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.
- c) En los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

La mesa de contratación actuará como órgano de asistencia técnica especializada encargado de asistir al órgano contratación de contratación en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo del mismo, en particular en lo que se refiere a la aplicación efectiva de los principios que determinan la contratación de HUNOSA conforme al artículo 321 de la LCSP y a lo establecido en esta IGC.

La mesa de contratación tendrá las **funciones** siguientes:

- a) Examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, esto es, los relativos a capacidad y solvencia de los licitadores, instar la subsanación de aquellos defectos subsanables que se observen, y acordar la exclusión de las proposiciones que no cumplan dichos requisitos.
- b) Valorar las proposiciones de los licitadores, pudiendo recabar para ello la asistencia técnica que sea precisa.
- c) Si la mesa de contratación observara defectos u omisiones susceptibles de subsanación en la documentación requerida, concederá a los interesados la posibilidad de



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: DAA-02-IG

Número: 422

Página 22 de 58

subsanación en un plazo de 3 o 5 días hábiles, según la naturaleza del contrato y decisión de la mesa de contratación, a contar desde el día siguiente a la notificación por correo electrónico del requerimiento de subsanación. La documentación subsanatoria deberá ser presentada en el registro oficial de HUNOSA con los mismos requisitos formales que los exigidos para la presentación de la oferta inicial, no cabiendo en este caso la posibilidad de envió por otra vía. Practicadas en su caso las subsanaciones, la mesa de contratación acordará la admisión o exclusión de las ofertas presentadas, según proceda.

- d) Proponer al órgano de contratación la calificación de las proposiciones como anormalmente bajas, previa solicitud a los licitadores de la justificación de los valores de su oferta y tras el examen de la justificación aportada.
- e) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta o, en su caso, la declaración del procedimiento de adjudicación desierto, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación.
- f) Seleccionar los candidatos en el procedimiento restringido, en el procedimiento de dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, cuando así se delegue por el órgano de contratación.

La mesa de contratación de HUNOSA, según la fase del procedimiento que se trate, estará compuesta por los siguientes **miembros**:

- g) La presidencia, recaerá en el Director de quien dependa el Departamento de Aprovisionamiento o quien éste designe.
- h) Un secretario.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **23** de **58**

- i) Un vocal que, por cualquier título, ejerza funciones de asesoramiento en el área de control económico-presupuestario de la entidad.
- j) Un vocal que, por cualquier título, ejerza funciones de asesoramiento jurídico de la entidad.
- k) Un vocal de la dirección peticionaria.
- l) En los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se integrarán en la mesa, adicionalmente, con voz y voto, personas especialmente cualificadas en la materia sobre la que verse el contrato, designadas por el órgano de contratación, en número igual o superior a un tercio de los componentes totales de la mesa.

Podrán asistir a la mesa de contratación, con voz, pero sin voto, tres representantes del Comité de Empresa a designación del mismo.

Podrá recabarse, a solicitud del órgano contratación, la presencia en las reuniones de la mesa de los empleados de HUNOSA y asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

El personal de HUNOSA que haya participado en la redacción de los pliegos técnicos de la licitación no podrá formar parte de la Mesa de Contratación.

La mesa de contratación se considerará válidamente constituida cuando, habiendo sido debidamente convocada, cuente con la presencia del presidente, el secretario y uno de los vocales. En todo caso, el vocal asesor jurídico deberá de estar presente necesariamente para la valoración de la documentación administrativa, y el vocal asesor del área de control económico-presupuestario para la valoración de la documentación económica y el vocal de la posición peticionaria para la valoración, en su caso, de la documentación técnica.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **24** de **58**

La mesa de contratación funcionará con arreglo a las siguientes **normas**:

- a) Corresponderá al presidente de ésta acordar la convocatoria de las sesiones, fijar el orden del día, declarar la válida constitución de la mesa y dirigir y moderar las sesiones.
- b) Sera el presidente quien dé por concluida cada fase del proceso (acreditación de documentación administrativa, técnica, económica) y el comienzo de la siguiente, pudiendo encadenarse varias fases en la misma reunión de la Mesa de contratación.
- c) Corresponderá al secretario efectuar la convocatoria de las sesiones y levantar acta de estas.
- d) Corresponderá a los vocales participar en las sesiones.
- e) La convocatoria de las sesiones de la Mesa de contratación se efectuará con una antelación mínima de 24 horas.
- f) De las sesiones se levantará acta que deberá ser firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, y que reflejará de modo sucinto todas las cuestiones debatidas.
- g) Las sesiones tendrán carácter reservado.
- h) Los miembros de la mesa de contratación, así como los asistentes a la misma, no podrán mantener contacto particular alguno con los licitadores y sus representantes, empleados o directivos en relación con los procedimientos de adjudicación de contratos en curso.
- i) Los miembros de la mesa de contratación deberán mantener la confidencialidad de las deliberaciones, y en caso de estar incursos en algún tipo de incompatibilidad o conflicto de intereses con los licitadores, se abstendrán de participar en las deliberaciones (conforme al Código de Conducta y Plan de Prevención de Riesgos Penales de HUNOSA).



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **25** de **58**

j) El órgano de contratación no podrá asistir a la mesa de contratación.

4.4. Tipos de contratos

La delimitación de los contratos según su tipología y características es la siguiente:

- Contratos de obras
- Contratos de concesión de obras
- Contratos de concesión de servicios
- Contratos de suministros
- Contratos de servicios
- Contratos mixtos

Las características y criterios de cada uno de estos contratos serán las establecidas en la LCSP, artículos 12 a 18.

4.5. Procedimientos contractuales

Los posibles procedimientos contractuales serán los siguientes:

- Procedimiento abierto de HUNOSA
- Procedimiento abierto simplificado de HUNOSA
- Procedimiento restringido de HUNOSA
- Procedimientos con negociación de HUNOSA. Pueden ser:
 - o Procedimiento de licitación con negociación de HUNOSA.
 - o Procedimiento negociado sin publicidad de HUNOSA.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **26** de **58**

- Acuerdos-marco de HUNOSA
- Diálogo competitivo de HUNOSA
- Sistema dinámico de adquisición de HUNOSA
- Asociación para la innovación de HUNOSA
- Contratos menores
- Procedimiento de urgencia de HUNOSA
- Procedimiento de emergencia de HUNOSA

4.5.1. Procedimiento abierto de HUNOSA

1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
2. El anuncio de licitación se publicará, al menos, en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público, salvo que normativa específica exija otro tipo de publicaciones adicionales.
3. En los pliegos de cada procedimiento abierto se incluirá:
 - Los documentos que pueden ser acreditados mediante una declaración responsable y el modelo de la misma. En general en la declaración responsable se pondrá de manifiesto:
 - ✓ Que la sociedad esta válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **27** de **58**

- ✓ Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en las condiciones que establezca el pliego.
- ✓ Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.
- La referencia de una dirección de correo electrónico en que efectuar la notificación.
- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en los términos y según los modelos o requisitos exigidos en los pliegos.
- Deberá acreditarse mediante documento específico la constitución de la garantía provisional, cuando sea formalmente exigida en los pliegos.
- Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal se aportará una declaración responsable de cada una de ellas, en los términos exigidos en los pliegos. No obstante, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **28** de **58**

- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración responsable de sometimiento a la legislación española.

4.5.2. Procedimiento abierto simplificado HUNOSA

1. Se podrá aplicar el procedimiento abierto simplificado cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras y 139.000 euros en el caso de contratos de suministro o servicios.
 - Cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o de haberlo su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
2. En el procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación solo será necesario que se publique en el perfil del contratante de HUNOSA y no procederá constituir garantía provisional.
3. Se incluirán las declaraciones responsables en los modelos o requisitos que establezcan los pliegos. Si la empresa concurrente fuera extranjera se incluirá en la declaración su sometimiento al fuero español.
4. Las ofertas se presentarán única y exclusivamente según lo indicado en el anuncio de licitación.
5. La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que el procedimiento no contemple criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **29** de **58**

En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres, según los términos que establezcan los pliegos.

6. Si se ha admitido la presentación de ofertas utilizando como justificación del cumplimiento de requisitos el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público se verificará la adecuación de dicha información por la Mesa de contratación, caso de haberla.
7. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, se podrá seguir el siguiente procedimiento:
 - a) El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
 - b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
 - d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **30** de **58**

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

4.5.3. Procedimiento restringido de HUNOSA

1. Este procedimiento es especialmente adecuado cuando se trate de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería.
2. En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación.
3. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.
4. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.
5. Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
6. El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **31** de **58**

condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

7. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.
8. Los criterios o normas objetivas y no discriminatorias con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de licitación.
9. El órgano de contratación, o en su caso la Mesa de contratación por delegación de éste, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda.

4.5.4. Procedimientos con negociación de HUNOSA

En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

En el pliego de cláusulas particulares se determinarán, de forma clara y precisa, los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar con indicación del número de rondas de negociación, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **32** de **58**

participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

Los procedimientos con negociación de HUNOSA podrán utilizarse en los siguientes supuestos:

4.5.4.1. Procedimiento de licitación con negociación

Se podrá proceder a adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación cuando se dé alguna de las siguientes situaciones (art. 167 LCSP):

- a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.
- b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.
- c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.
- d) Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.
- e) Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieran presentado ofertas irregulares o inaceptables.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **33** de **58**

- f) Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto establecido tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.
- g) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

4.5.4.2. Procedimiento negociado sin publicidad de HUNOSA

Se podrá proceder a adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los casos previstos en el apartado 4.2 de esta IGC.

4.5.5. Acuerdos-marco de HUNOSA

1. Se podrán celebrar acuerdos-marco con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretenda adjudicar, durante un período máximo de vigencia del acuerdo marco de 4 años.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la duración de los contratos que se concierten al amparo del acuerdo-marco será independiente de la duración de este.
3. El acuerdo-marco se utilizará, fundamentalmente, para garantizar la pluralidad de opciones, y por tanto la mejor calidad-precio, en procesos específicos ligados a la



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **34** de **58**

actividad industrial de HUNOSA (reparación de talleres, cobertura de incidencias que afecten a la producción, etc.).

4. El propósito esencial del acuerdo-marco será homologar a un conjunto de proveedores que sobre la base del cumplimiento de unos requisitos previos puedan constituirse en agentes inmediatos para los fines requeridos.

4.5.6. Diálogo competitivo de HUNOSA

1. En el diálogo competitivo, la Mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.
2. Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a un anuncio de licitación, proporcionando la información y documentación para la selección cualitativa que haya solicitado el órgano de contratación.

4.5.7. Sistema dinámico de adquisición de HUNOSA

1. Se podrán articular sistemas dinámicos de adquisición siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.
2. El sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos y debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.

4.5.8. Asociación para la innovación de HUNOSA

1. La asociación para la innovación es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **35** de **58**

suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes.

A tal efecto, en los pliegos de cláusulas particulares, el órgano de contratación determinará cuál es la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado. Indicará asimismo qué elementos de la descripción constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todos los licitadores, y definirá las disposiciones aplicables a los derechos de propiedad intelectual e industrial. La información facilitada será lo suficientemente precisa como para que los empresarios puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la solución requerida y decidir si solicitan participar en el procedimiento.

2. El órgano de contratación podrá decidir crear la asociación para la innovación con uno o varios socios que efectúen por separado actividades de investigación y desarrollo.

4.5.9. Contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado no superen los 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (IVA excluido en ambos casos).

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. (ART. 118.2 LCSP)

Esta exigencia no resultará de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 €.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **36** de **58**

2. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
3. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá, igualmente solicitarse por el órgano de contratación correspondiente, informe a la posición técnica de la empresa más idónea cuando el trabajo afecte a la estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra.
4. Los contratos menores no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (29.8 LCSP)

4.5.10. Procedimiento de urgencia de HUNOSA

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés industrial o comercial. A tales efectos, el expediente deberá contener informe justificativo de la urgencia por parte de la posición peticionaria, así como la aceptación del procedimiento de urgencia por el órgano de contratación.
2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:
 - a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
 - b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Instrucción para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **37** de **58**

4.5.11. Procedimiento de emergencia de HUNOSA

Cuando HUNOSA tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la seguridad de los bienes o las personas, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente instrucción, dándose cuenta al Consejo de Administración de HUNOSA en la primera convocatoria que se celebre.

4.6. Proceso contractual

4.6.1. Objeto y necesidad del contrato

Con carácter previo al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, el órgano, unidad o servicio de HUNOSA que necesite la ejecución de las prestaciones contractuales (la posición peticionaria) elaborará una propuesta en la que definirá con precisión el objeto del contrato, indicando el importe anual requerido para llevar a cabo la prestación, y en la que expondrá, de manera sucinta pero clara, las razones por las que se estima necesaria la celebración del mismo. Esta propuesta será remitida al órgano de contratación.

A la vista de la propuesta remitida, el órgano contratación decidirá si se tramita o no la contratación planteada por la posición peticionaria. En caso afirmativo, determinará, conforme a lo previsto en esta IGC, cuál será el procedimiento de adjudicación del contrato y, en particular, cuáles serán los plazos de presentación de ofertas y los medios de publicidad elegidos, motivándose suficientemente en caso de negativa a la petición.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **38** de **58**

4.6.2. Redacción y aprobación de los pliegos del contrato

Con carácter previo al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, el órgano de contratación deberá aprobar los pliegos del mismo, en los que se establecerá el específico régimen jurídico aplicable a la adjudicación y ejecución de cada contrato.

Con carácter general, y a salvo de excepciones debidamente justificadas, los contratos que celebre HUNOSA contarán con un pliego de condiciones o cláusulas particulares y con un pliego de condiciones o prescripciones técnicas.

El pliego de condiciones o cláusulas particulares contendrá la regulación de la adjudicación del contrato (con referencia a extremos como criterios de solvencia, criterios de adjudicación, contenido de las ofertas, valoración, etc.), así como de los derechos y obligaciones de las partes (ejecución de las prestaciones contractuales, régimen económico, modificación, resolución, cesión del contrato, etc.).

Los pliegos señalarán, en su caso, de forma razonada las tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, y deban ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando, en la valoración de las ofertas, se utilice una pluralidad de criterios, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculados al objeto del contrato.
- b. Estar formulados de manera objetiva, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- c. Garantizar que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva, a cuyo efecto deberán estar claramente detallados en los pliegos, con la puntuación que corresponde a cada uno de ellos y el método o fórmula de valoración.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **39** de **58**

- d. Siempre y cuando sea posible, en su determinación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será posterior a la de aquellos otros en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de dicha evaluación previa, que se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El pliego de condiciones o prescripciones técnicas será firmado por el Director de mayor rango de la posición peticionaria y contendrá los requisitos y las reglas técnicas aplicables a la ejecución de las prestaciones contractuales, definiendo sus calidades y condiciones sociales y ambientales que sean exigibles.

Los pliegos administrativos deberán ser objeto de informe jurídico de forma preceptiva y con carácter previo a su aprobación en los siguientes supuestos:

- Contratos de obras de importe superior a 600.000 euros.
- Contratos de suministro de importe superior a 450.000 euros.
- Contrato de servicios de importe superior a 150.000 euros.
- Contratos excluidos de publicidad.
- Cuando se considere oportuno por el órgano de contratación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **40** de **58**

4.6.3. Publicación de la las licitaciones

El anuncio de licitación habrá de ser publicado por un plazo mínimo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Dicho plazo se fijará en atención a las circunstancias concurrentes, tales como el objeto del contrato y la complejidad de la documentación contractual, entre otras.

Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá este prorrogado automáticamente hasta el siguiente día hábil.

El plazo para la presentación de ofertas podrá ser ampliado en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el órgano de contratación proceda a la modificación, aclaración o corrección de los pliegos del contrato, siempre que en ese momento no se hayan presentado ofertas.
- b. Cuando concurra cualquier otra causa justificativa de la ampliación de plazo, siempre que en ese momento no se hayan presentado ofertas.
- c. Cuando concurren circunstancias excepcionales, que deberán justificarse debidamente, aunque en ese momento se hayan presentado ofertas.
- d. Cuando al vencimiento del plazo se hubieran presentado menos de tres ofertas, si se considera que la ampliación de plazo es necesaria, por razones excepcionales que deberán justificarse, con el fin de promover un mayor grado de concurrencia.

El periodo de ampliación se fijará por el órgano de contratación atendiendo a las circunstancias, y no será inferior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, que se hará por los mismos medios de publicidad del anuncio de licitación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **41** de **58**

El anuncio de la licitación se publicará en el perfil de contratante de HUNOSA, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que normativa específica exija otro tipo de publicaciones adicionales.

4.6.4. Presentación y contenido de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en el plazo previsto en el anuncio de licitación.

En los pliegos de cada licitación se indicará:

- Número de sobres de los que deberá constar la oferta y su denominación.
- Documentación que cada uno de ellos debe contener.
- Forma y vía de presentación de las ofertas y, en su caso, lugar.

4.6.5. Control y apertura de ofertas

Las ofertas y solicitudes serán secretas, permaneciendo cerradas y bajo la custodia del Departamento de Aprovisionamiento hasta que proceda su apertura.

Finalizados los plazos de presentación de ofertas, el Departamento de Aprovisionamiento, en aquellos casos en los que se constituya Mesa de Contratación, se remitirá a la misma, las ofertas presentadas para que proceda a su apertura, análisis y valoración.

Se comprobará que las ofertas recibidas cumplen con los criterios generales de petición de ofertas establecidos en el anuncio de licitación, o en los pliegos de Bases que, al igual que esta IGC se encontrarán publicadas en el perfil de contratante a disposición de los posibles licitadores.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **42** de **58**

4.6.6. Análisis de ofertas

La Mesa de contratación, cuando exista, analizará la capacidad y solvencia de los licitadores y rechazará, en su caso, las ofertas de aquellos contratistas que no las acrediten suficientemente. Esas ofertas rechazadas quedarán inmediatamente excluidas del procedimiento

La acreditación de la capacidad y solvencia de los licitadores deberá realizarse de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Los licitadores deberán acreditar su capacidad conforme a lo establecido en los artículos 65 a 69 de la LCSP, siendo aplicable en cuanto a la acreditación de esta capacidad el artículo 84 de la LCSP.
- b. Asimismo, será exigible a los licitadores la circunstancia de no estar incurso en prohibiciones de contratar que les impidan contratar con HUNOSA, según los artículos 71 a 73 de la LCSP, lo que se acreditará conforme al artículo 85 de la LCSP.
- c. Los licitadores deberán acreditar igualmente la posesión de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigible. En el pliego de condiciones o cláusulas particulares se establecerán los requisitos de solvencia exigidos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 74 a 76 y 86 a 95 de la LCSP.
- d. No será exigible la clasificación empresarial como requisito para contratar con HUNOSA, si bien las empresas clasificadas podrán acreditar su clasificación vigente como medio de prueba de su solvencia, siempre que en los pliegos del contrato se prevea esta posibilidad, con referencia a la concreta clasificación necesaria a estos efectos. En tales casos será siempre posible acreditar la solvencia por medios alternativos a la clasificación.
- e. Serán de aplicación, los artículos 96 y 97 de la LCSP en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **43** de **58**

Sector Público y en relación con los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

- f. Será causa de exclusión, en todo caso, la superación del importe máximo de licitación establecido, así como la discordancia en los términos de la propuesta económica, siempre que este no obedezca a un error manifiesto que permita entender, sin ningún género de duda, cuál es el importe correcto de la proposición.

En aquellos casos en los que no se requiera la formación de una Mesa de Contratación, se constituirá una Junta de Contratación compuesta por un mínimo de tres miembros del Departamento de Aprovisionamiento, quienes velarán por el cumplimiento de los principios generales en materia de contratación y de los criterios contenidos en esta IGC, documentando formalmente las actuaciones.

4.6.7. Ofertas que requieren información técnica previa

La Posición Peticionaria (o, en su caso, a quien el órgano de contratación encargue el estudio técnico de las ofertas) analizará las ofertas desde el punto de vista técnico, e informará por escrito al Presidente de la Mesa de contratación de aquellas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por HUNOSA en las condiciones de licitación o en los pliegos de prescripciones técnicas si los hubiera; valorando igualmente, en su caso, cada una de las ofertas con los criterios técnicos señalados en la citada documentación.

La Mesa de contratación a la vista de esos informes, y de forma motivada, podrá solicitar la exclusión del proceso de contratación de aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas o que, según los criterios de valoración anunciados en los pliegos de licitación, no alcancen la puntuación mínima que se haya especificado en la información de licitación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **44** de **58**

Tras la comprobación del cumplimiento técnico de las ofertas, la Mesa de contratación acordará la admisión o exclusión de las ofertas presentadas, según proceda, abordará la apertura de las ofertas económicas y determinará cual es la oferta que tiene mejor calidad-precio, en función del resultado de aplicar los criterios sometidos a valoración técnica – obtenido con anterioridad a la apertura de la oferta económica- y de la propia oferta económica de cada licitador.

4.6.8. Ofertas que no requieren información técnica previa

En aquellos procedimientos cuyo criterio de adjudicación sea el precio más bajo u otro relacionado con la rentabilidad que pueda ser valorado mediante la mera aplicación de una fórmula, tras la apertura de las ofertas económicas, la Mesa de contratación podrá efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

4.6.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El pliego de condiciones o cláusulas particulares del contrato establecerá, en su caso, los criterios objetivos que permitan establecer que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.

La Mesa de contratación comprobará especialmente, al valorar las ofertas, si estas incurren en presunción de anormalidad. En ese caso, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento justifique los valores contenidos en su oferta, por referencia a los criterios establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP. Esta justificación se presentará necesariamente en el registro general de HUNOSA.

La Mesa de contratación analizará la justificación aportada, sin perjuicio de que en caso de estimarlo necesario solicite el asesoramiento técnico que considere oportuno por parte de otros servicios y dependencias de HUNOSA, y propondrá al órgano de contratación



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: DAA-02-IG

Número: 422

Página 45 de 58

motivadamente la admisión o la exclusión de la oferta, en función de si considera justificados o no los valores contenidos en la misma.

4.6.10.Importes de relevancia en los pliegos de los contratos

En cada pliego de los contratos se hará constar:

Presupuesto Base de Licitación, que será el límite máximo de gasto que se puede comprometer como consecuencia de la adjudicación resultante y que estará compuesto por la totalidad de las cantidades correspondientes al periodo de duración del contrato, incluyendo el IVA.

El presupuesto Base actuará, además, como límite máximo para la aceptación de ofertas de los diferentes licitadores.

A tal efecto, en los pliegos se incluirá:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Importe anual del contrato sin IVA | X_1 |
| 2. Importe total del contrato sin IVA | X_2 |
| 3. IVA aplicable al importe total | X_3 |
| 4. Presupuesto Base de Licitación
(Límite máximo aplicable) | $X_4 = X_2 + X_3$ |

Valor Estimado del Contrato, que será el importe total del contrato, sin incluir el IVA e incluyendo las posibles prórrogas o gastos adicionales (según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP).

El cálculo del valor estimado será:

- | | |
|--|-------------------------|
| 5. Importe anual del contrato sin IVA | X_2 |
| 6. Importe total del contrato prorrogado sin IVA | X_5 |
| 7. Posibles gastos adicionales sin IVA | X_6 |
| 8. Valor estimado del contrato | $X_4 = X_2 + X_5 + X_6$ |



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **46** de **58**

4.6.11.Propuesta de adjudicación de los contratos

Tras la valoración de las ofertas finalmente admitidas, la Mesa de contratación procederá a ordenar las mismas por orden de puntuación y propondrá al órgano de contratación que el contrato sea adjudicado a la oferta que mayor puntuación haya recibido, esto es, a la oferta con la mejor relación calidad-precio.

En el caso de que se produjera un empate entre las ofertas económicas presentadas, y los pliegos no hubieran previsto esta circunstancia, para los criterios de desempate, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Si no hubiese sido admitida ninguna oferta, la Mesa de contratación propondrá que el procedimiento de adjudicación del contrato sea declarado desierto.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

4.6.12.Adjudicación de los contratos

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que haya sido propuesta por la Mesa de contratación, a menos que aprecie la existencia de error manifiesto en la propuesta, en cuyo caso podrá apartarse de la misma motivadamente.

La adjudicación se efectuará dentro del plazo máximo de tres meses desde la apertura de las ofertas económicas, a menos que exista una causa justificada para superar dicho plazo.

A tal efecto, el Departamento de Aprovisionamiento requerirá al licitador que hubiere obtenido mejor puntuación para que presente, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento, la documentación exigida en los pliegos para formalizar el contrato (acreditación documental de las condiciones de capacidad y solvencia, garantía, póliza de seguro, etc.).



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **47** de **58**

El incumplimiento de esta obligación será causa de rechazo de la oferta y dará lugar a que se considere adjudicatario del contrato al licitador que hubiese presentado la siguiente oferta mejor valorada.

4.6.13. Garantías definitivas

Se exigirá, como regla general, una garantía definitiva, que será de un 5% del precio final ofertado por todo el periodo de duración del contrato, IVA y prórrogas excluidos. Se podrá exigir un 5% adicional en los casos en que así lo justifiquen los pliegos. Si el contrato se prorrogara la garantía deberá extenderse en la proporción correspondiente.

En el caso suministros de bienes consumibles, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La falta de reposición de la garantía definitiva en el plazo de quince días naturales desde que HUNOSA comunique al contratista su incautación total o parcial, dará lugar a la resolución del contrato.

Las garantías definitivas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo.
- b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **48** de **58**

4.6.14. Formalización de los contratos

Los contratos que celebre HUNOSA de conformidad con la IGC serán objeto de formalización escrita. No será necesaria, salvo que así lo decida el órgano de contratación competente, en el caso de contratos menores.

La formalización consistirá en la firma por parte de HUNOSA y del contratista del documento contractual con el contenido a que se refiere este apartado, y determinará la perfección del contrato.

La formalización deberá efectuarse dentro del plazo de veinte días hábiles desde la adjudicación del contrato o, en caso de que sea preciso, que tras la adjudicación del contrato el adjudicatario aporte a HUNOSA determinados documentos, desde que los mismos sean aportados dentro del plazo concedido para ello en la documentación contractual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá exigir en concepto de penalidad el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El documento de formalización del contrato contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **49** de **58**

- e. La enumeración de los documentos que integran el contrato. Esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes; en tal supuesto, y salvo error evidente, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f. El precio cierto del contrato, o el modo de determinarlo, así como el régimen de la revisión de precios.
- g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como el régimen de prórrogas en su caso.
- h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del contrato.
- i. Las condiciones de pago.
- j. Los supuestos en que procede la modificación del contrato, y el régimen aplicable a la misma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de esta IGC.
- k. El régimen de posible cesión del contrato.
- l. Los supuestos en que procede la resolución del contrato, así como los efectos de la misma.
- m. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n. La aportación de la garantía definitiva.
- o. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **50** de **58**

- p. Los contratos se perfeccionan con su formalización, con excepción de los contratos basados en un acuerdo-marco o un sistema dinámico de adquisición, que se perfeccionan con su adjudicación. No podrán incluirse en el documento de formalización cláusulas que modifiquen el contenido de la documentación preparatoria del contrato (pliegos y otros documentos análogos), o que impliquen alteración de los términos y condiciones de la adjudicación o de la oferta presentada por el contratista.

4.6.15. Duración de los contratos

Los contratos tendrán, con carácter general, una duración de 5 años, incluyendo la prórroga prevista en los pliegos, la cual será establecida por el órgano de contratación, de acuerdo con el plazo de comunicación previsto en los pliegos, que en ningún caso podrá ser inferior a dos meses.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan, según lo previsto en los pliegos. Si la demora es originada por HUNOSA ese período no será tenido en cuenta a efectos de cómputo ni originará penalidad alguna para el adjudicatario del contrato.

El plazo de duración del contrato podrá ser superior cuando razones de interés público, formalmente explicitadas en el expediente del contrato por el órgano de contratación, previo informe de la posición proponente, así lo aconsejen.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las condiciones originarias del contrato, siempre que el anuncio de licitación se



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **51** de **58**

haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.7. Modificaciones del contrato

El contrato se podrá modificar cuando así se haya previsto en los pliegos siempre que se hubiera establecido con el necesario detalle el supuesto de hecho determinante de la modificación y el alcance de la misma, así como los límites cuantitativos o porcentuales de la modificación respecto del objeto y respecto del precio del contrato.

Aquellas modificaciones no previstas en los pliegos y aquellas que, aun estándolo, superen el límite del 20%, deberán limitarse a introducir variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, según los supuestos siguientes:

- a. Que la modificación del contrato obedezca a una causa justificada, entendiéndose por tal una circunstancia objetiva e imprevisible para las partes en el momento de licitarse y perfeccionarse el contrato que demande necesariamente, para que este pueda seguir cumpliendo su finalidad, la alteración de sus términos originales, siempre que, con otras modificaciones imprevistas no superen el 50% del importe total inicial (excluido IVA) y no alteren la naturaleza global del contrato.
- b. Que la modificación del contrato se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa justificada que la motiva.
- c. Que la modificación del contrato no provoque una alteración sustancial de la propia naturaleza y finalidad del contrato, lo que se entenderá que tiene lugar cuando el resultado de la modificación es un contrato de naturaleza u objeto materialmente diferente al contrato original.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **52** de **58**

- d. La necesidad de añadir prestaciones siempre que no sea posible cambiar de contratista por razones de tipo económico o técnico y que la modificación no supere el 50% del importe total inicial (excluido IVA).

Aquellas modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, debiendo contar además, con informe jurídico favorable.

4.8. Cesión del contrato

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos a un tercero los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice la cesión de forma previa y expresa.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o haya transcurrido una quinta parte de la duración prevista del mismo, sin incluir prórrogas.
- c. Que el cesionario cumpla con todos los requisitos de solvencia exigidos al cedente.
- d. Que la cesión se formalice en documento público.

4.9. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **53** de **58**

en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de HUNOSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a HUNOSA.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la situación de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, la obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, (salvo que por los servicios a prestar, deban de ejecutarse en las dependencias de HUNOSA), el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de HUNOSA. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **54** de **58**

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en instalaciones ubicadas en los centros de trabajo de HUNOSA, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a HUNOSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y HUNOSA, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir, controlar y dirigir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con HUNOSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **55** de **58**

- e. Informar a HUNOSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 6. Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, HUNOSA fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos HUNOSA se reservará el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.10. Régimen de recursos

De conformidad con lo establecido en el artículo 321.5 de la LCSP, las decisiones que adopte HUNOSA en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a esta IGC serán susceptibles de recurso según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

En concreto, serán susceptibles de dicho recurso las siguientes decisiones:

- a) Los anuncios de licitación, pliegos y otros documentos rectores del contrato.
- b) Los acuerdos de exclusión de licitadores y de rechazo de proposiciones.
- c) Los acuerdos de adjudicación del contrato.
- d) Los acuerdos por los que se declare desierto el procedimiento de adjudicación del contrato, o se desista de dicho procedimiento, o se renuncie a celebrar el contrato.
- e) Cualesquiera otras decisiones que pongan fin al procedimiento, o impidan al interesado continuar en el mismo, o causen un perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos.



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **56** de **58**

HUNOSA notificará los anteriores acuerdos a todos los interesados y, en particular, a todos los licitadores del correspondiente procedimiento de adjudicación, con objeto de que puedan hacer uso de su derecho a formular el recurso correspondiente.

Es competente para conocer del recurso a que se refiere este apartado la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Será aplicable a la formulación y tramitación del recurso lo establecido en la LPA. En todo caso, HUNOSA redactará un informe relativo a los recursos que se formulen, con sucinta referencia a los hechos del caso y a los fundamentos jurídicos de la posición de HUNOSA respecto del recurso, al objeto de que pueda ser tenido en cuenta por el órgano competente para resolverlos, sin perjuicio de cuantas otras actuaciones de instrucción se estimen oportunas.

4.11. Carácter de los contratos y jurisdicción competente

4.11.1. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos sujetos a la IGC

Los contratos que celebre HUNOSA de conformidad con la IGC tendrán naturaleza privada. Se podrán incluir en todos los contratos cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

El régimen jurídico de estos contratos será el siguiente:

- a. En cuanto a su preparación y adjudicación, se registrarán por esta IGC aprobada de acuerdo con lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, así como por lo establecido en dicho precepto y, en todo caso, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación y confidencialidad aplicables a toda la contratación del sector público y establecidos en la LCSP. Los principios esenciales de la contratación del sector público también serán aplicables en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, en particular respecto de las modificaciones contractuales, tal y como se prevé



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **57** de **58**

en la presente IGC, tan sólo en la medida imprescindible para evitar que en fase de ejecución contractual se puedan tomar decisiones que supongan una infracción de los referidos principios.

- b. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 322 de la LCSP, si bien la responsabilidad del contratista en el contrato de servicios consistentes en la redacción de un proyecto de obra se exigirá conforme al artículo 314 de la LCSP.

4.11.2. Régimen aplicable a la ejecución de los contratos

De acuerdo con los artículos 26.4 y 322 de la LCSP, los efectos, modificación y extinción de los contratos sujetos a esta IGC se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación, en particular por lo establecido en los documentos contractuales.

En los contratos de servicios consistentes en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, se exigirá la responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto, según el artículo 314 de la LCSP. La aplicación de las reglas contenidas en dicho precepto se deberá establecer en la documentación propia de estos contratos.

4.11.3. Jurisdicción competente en relación con las decisiones relativas a la ejecución de los contratos

Las decisiones que adopte HUNOSA en relación con la ejecución de los contratos, entendiéndose por tales todas aquellas posteriores a la formalización (esto es, las relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, incluidas las modificaciones contractuales), así como cualesquiera controversias que surjan entre las partes del contrato respecto de dichos extremos, quedarán sometidas a la Jurisdicción Civil.

HUNOSA introducirá en todos los contratos que celebre, a menos que concurra una justa causa que deberá justificarse en el expediente para proceder de otro modo, una cláusula de sumisión expresa de las partes en relación con las indicadas controversias a los Juzgados y Tribunales



INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Refer.: **DAA-02-IG**

Número: **422**

Página **58** de **58**

de la Ciudad de Oviedo, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

HUNOSA podrá, en caso de entenderlo necesario u oportuno y justificándolo en el expediente, sustituir la cláusula de sumisión a los tribunales civiles por un convenio arbitral, con objeto de someter a arbitraje todas o algunas de las cuestiones relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, conforme a lo previsto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Deberá establecerse con claridad en dicho convenio si el arbitraje será de Derecho o de equidad, cuál será la forma de designar al árbitro y cuál será el régimen aplicable al procedimiento arbitral, todo lo cual podrá efectuarse por remisión a una institución arbitral concreta y a las normas reguladoras de los procedimientos sustanciados ante la misma.

5. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las funciones que en esta materia correspondan a las distintas direcciones en el normal desarrollo de su competencia, le incumbirá a la Dirección que en cada momento tenga asumidas las competencias en materia de contratación, el control del cumplimiento de esta Instrucción General, y en último caso, a la Dirección de Auditoría Interna efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos en la misma.

6. DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Instrucción General, quedarán derogadas todas las instrucciones, disposiciones y normativa en general que, sobre la materia regulada en ella, se hubieran dictado anteriormente, en especial la DAA-02_IG de fecha 30.12.2019.

